



## **G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**

2022 - Año del bicentenario del Banco de la Provincia de Buenos Aires

### **Informe**

**Número:**

**Referencia:** ANEXO I - REGLAMENTO OPERATIVO

---

### **ANEXO I**

#### **REGLAMENTO OPERATIVO**

**“VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA – EDICIÓN 2022”**

**PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL (DECRETO N° 973/21)**

#### **ASPECTOS GENERALES DEL PROGRAMA**

##### **1. OBJETIVO**

Establecer el Reglamento Operativo de la Edición 2022 de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” en el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” creado por Decreto N° 973/21 para impulsar la actividad turística en el territorio de la provincia de Buenos Aires y la reactivación de las diversas actividades productivas que lo integran, a través de la promoción e incentivo del turismo estudiantil como garantía de acceso a viajes y recreación por parte de los estudiantes de la Provincia en condiciones de igualdad, integración y pleno desarrollo de sus derechos.

##### **2. BENEFICIARIOS/AS**

Son destinatarios/as de la Edición 2022 de los “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA” del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” (Decreto N° 973/21) todos/as aquellos/as jóvenes que en 2022 estén cursando el último año del nivel secundario (6° año en el Secundario Orientado, de la modalidad Artística y 7° año de la modalidad Técnico Profesional) de establecimientos educativos de gestión estatal y de gestión privada de la provincia de Buenos Aires y todos/as aquellos/as jóvenes que

durante el 2021 y 2022 cursaron su último año en Escuelas y Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de la Modalidad de Educación Especial (conforme la Resolución N° 1269/11 de la Dirección General de Cultura y Educación) y se inscriban en el PROGRAMA, a través de la plataforma web [www.viajefindecurso.gba.gob.ar](http://www.viajefindecurso.gba.gob.ar), antes del 31 de julio de 2022, para realizar viajes con Agencias de Turismo Estudiantil con destinos autorizados en la provincia de Buenos Aires por el Ministerio de Turismo y Deporte de la Nación, conforme la Ley Nacional N° 25.599.

### **3. CONDICIONES GENERALES**

**3.1.** La Provincia abonará el monto total del viaje de fin de curso de todos/as los/las integrantes de una escuela que se inscriban en el PROGRAMA y se encuentren en condiciones de ser beneficiarios del mismo, dentro de los paquetes ofertados por Agencias de Turismo Estudiantil que se encuentren disponibles. Las Agencias de Turismo Estudiantil no podrán exigir el pago de monto alguno a los/las beneficiarios/as por fuera de lo abonado por la Provincia.

Podrán excepcionalmente ser contemplados como beneficiarios aquellos/as jóvenes alcanzados por ediciones anteriores del PROGRAMA que, habiendo completado su inscripción a través la plataforma web, aún no hayan podido realizar su Viaje de Fin de Curso.

**3.2.** Los viajes tendrán una duración total de CUATRO (4) días y TRES (3) noches a destinos únicamente dentro de la provincia de Buenos Aires.

**3.3.** La Provincia asignará un destino de playa, sierra, laguna o rural, a un máximo de SEISCIENTOS (600) km de la zona en que se ubica la escuela en donde realizan sus estudios los/las beneficiarios/as.

**3.4.** Los viajes serán realizados por Agencias de Turismo Estudiantil seleccionadas por la Provincia a tales efectos, quienes deberán dar cumplimiento a todas las obligaciones (de asistencia médica, seguros, coordinadores-acompañantes, etc.) dispuestas en la Ley Nacional N° 25.599 y la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación, siendo exclusivamente responsables de la correcta ejecución del paquete turístico y recreativo, y no pudiendo exigir el pago de monto alguno a los/las beneficiarios/as por fuera de lo abonado por la Provincia.

**3.5.** El servicio de las Agencias de Turismo Estudiantil abarcará todas aquellas prestaciones que resulten esenciales en relación a la naturaleza de los viajes, es decir, el hospedaje, el transporte, la gastronomía y las excursiones, de conformidad con el artículo 7° del Reglamento de Turismo Estudiantil aprobado por la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación.

Los paquetes turísticos y recreativos del PROGRAMA incluirán, como mínimo:

**i)** Transporte que cumpla con las regulaciones establecidas por la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (CNRT) y la debida habilitación de la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires.

**ii)** Alojamiento en hotel TRES (3) estrellas o categoría superior, en base cuádruple o inferior (según disponibilidad), inscripto en el Registro de Hotelería y Afines de la Provincia de Buenos Aires y/o en su caso, alojamiento turístico hotelero debidamente habilitado por el municipio que corresponda, de características y prestaciones similares, conforme a lo establecido en el artículo 41 del Anexo I “Reglamento de Clasificación y Categorización de los Alojamientos Turísticos de la Provincia de Buenos Aires” de la Resolución N° 23/14 de la ex Secretaría de Turismo.

**iii)** Pensión completa (desayuno, almuerzo, merienda en excursiones y cena) con todas las bebidas incluidas.

iv) DOS (2) excursiones diarias de carácter recreativo, deportivo, cultural o turístico, según el destino, y UNA (1) actividad nocturna de carácter recreativo/bailable.

v) UN (1) paquete turístico, en las mismas condiciones, para un/a padre/madre/tutor/docente bonificado por cada VEINTE (20) estudiantes.

vi) Asistencia médica, seguros y coordinadores-acompañantes, en los términos de la Ley Nacional N° 25.599 y la Resolución N° 23/14 del entonces Ministerio de Turismo de la Nación.

**3.6.** Los viajes se llevarán a cabo durante los meses de septiembre, octubre y noviembre de 2022, de acuerdo a las fechas disponibles que estipulen las Agencias de Turismo Estudiantil contratadas con los y las estudiantes que integren los contingentes.

**3.7.** Para poder acceder al PROGRAMA, el mínimo de alumnos que integren un contingente será de DIEZ (10) alumnos de una misma escuela. En aquellos casos que no se alcance el mínimo de DIEZ (10) alumnos de una escuela, se podrá conformar un contingente menor, siempre y cuando los alumnos inscriptos representen al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del total de los alumnos matriculados en el último año del nivel secundario de la escuela en cuestión. Asimismo, se podrán agrupar distintas escuelas pertenecientes al mismo Municipio, en caso de que la baja cantidad de inscripciones en la jurisdicción así lo amerite, y a fines de facilitar la logística de las Agencias de Turismo Estudiantil. Atento a lo dispuesto en el punto 3.5 ii), el alojamiento será en base cuádruple (o inferior solo en caso de disponibilidad), por lo cual aquellos contingentes de menos de CUATRO (4) alumnos/as podrán compartir alojamiento con alumnos/as de otro contingente, de acuerdo lo establezcan las Agencias de Turismo Estudiantil.

El mínimo de alumnos establecido en el párrafo anterior no será aplicable a los contingentes de las Escuelas y Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de la Modalidad de Educación Especial (conforme la Resolución N° 1269/11 de la Dirección General de Cultura y Educación).

## **ASPECTOS PARTICULARES DEL PROGRAMA**

### **4. INSCRIPCIÓN DE LOS/LAS JÓVENES**

**4.1.** Para la concreción de los viajes, cada alumno/a deberá completar su inscripción en la plataforma web [www.viajefindecurso.gba.gob.ar](http://www.viajefindecurso.gba.gob.ar) antes del 31 de julio de 2022.

**4.2.** La inscripción de cada alumno/a estará sujeta a la validación de identidad con la información suministrada en la plataforma web por el Registro Nacional de las Personas (RENAPER), la confirmación de datos escolares por parte de la Dirección General de Cultura y Educación y la presentación del Certificado de Alumno Regular para aquellos estudiantes que así sea requerido. Los menores de edad deberán ser autorizados por un/a padre/madre/tutor o adulto responsable/encargado, mediante la efectiva validación de identidad por Registro Nacional de las Personas (RENAPER) en la plataforma web.

### **5. CONFORMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS CONTINGENTES**

**5.1.** El grupo contingente quedará conformado por todos/as las y los estudiantes de una misma escuela o Municipio en los términos del punto 3.7. del presente.

**5.2.** Una vez conformado el grupo contingente, la Provincia asignará la Agencia de Turismo Estudiantil que realizará el viaje y determinará el destino, valorando la disponibilidad de plazas y siguiendo criterios de

distribución geográfica equitativa.

**5.3.** Los y las estudiantes inscriptos/as en el PROGRAMA recibirán por correo electrónico el destino de su viaje y los datos de contacto de la Agencia de Turismo Estudiantil seleccionada a los fines de perfeccionar el correspondiente Contrato de Turismo Estudiantil y su Adenda, conforme el ANEXO II de la presente Resolución.

## **6. EDUCACIÓN ESPECIAL. CONDICIONES PARTICULARES**

Los y las estudiantes de las Escuelas y Centros de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de la Modalidad de Educación Especial (conforme la Resolución N° 1269/11 de la Dirección General de Cultura y Educación) podrán acceder al PROGRAMA conforme las “Condiciones Generales” dispuestas en el punto 3 de la presente y las condiciones particulares que a continuación se detallan:

**6.1.** Los y las alumnos/as podrán viajar a diferentes destinos independientemente de la distancia en que se ubica la Escuela y/o Centro de Formación Integral para adolescentes, jóvenes y adultos de Educación Especial en donde realicen sus estudios.

**6.2.** El grupo contingente quedará conformado por todos/as las y los estudiantes de una misma escuela.

**6.3.** La Provincia abonará el monto total del paquete turístico y recreativo para el acompañante (madre, padre y/o tutor) y/o asistente terapéutico y/o docentes para aquellos estudiantes que así lo requieran, en las mismas condiciones de lo dispuesto en el punto 3.5. v) del presente.

**6.4.** Los paquetes turísticos y recreativos del PROGRAMA incluirán las condiciones mínimas dispuestas en el punto 3.5. y un paquete turístico, en las mismas condiciones para un/a padre/madre/tutor/docente bonificado por cada seis (6) estudiantes.

## **7. AGENCIAS DE TURISMO ESTUDIANTIL**

Las Agencias de Turismo Estudiantil que participen del PROGRAMA serán contratadas mediante procedimiento de Licitación Pública, en el marco de lo normado por el artículo 17 de la Ley N° 13.981 y artículo 17 apartado 3 inciso f) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.

## **8. OBLIGACIONES DE LAS AGENCIAS**

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente configura una falta pasible de penalidad y/o sanción por parte del contratante.

**8.1.** Las Agencias de Turismo Estudiantil que resulten adjudicatarias en el procedimiento indicado en el artículo anterior deberán utilizar la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> como medio para la adecuada gestión de los contingentes de estudiantes que le sean asignados, debiendo realizar allí -entre otras- la determinación de las fechas de viaje de los paquetes turísticos estudiantiles, la carga de los respectivos contratos de turismo estudiantil y de los listados de pasajeros.

**8.2.** A los fines indicados en el punto anterior, las Agencias de Turismo Estudiantil deberán solicitar el acceso a la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> mediante la presentación de una nota, conforme la “Nota Modelo” que como ANEXO III forma parte de la presente Resolución. Asimismo, deberán presentar una “Declaración Jurada de Confidencialidad” suscripta por los responsables designados,

conforme el modelo que como ANEXO IV integra la presente Resolución.

**8.3.** Las Agencias de Turismo Estudiantil asumen, desde el momento de la asignación mediante plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> de cada contingente (conforme punto 5.2.), la responsabilidad exclusiva respecto de la totalidad de servicios y actividades contratadas frente a los integrantes del viaje y, en caso de disconformidad con los servicios prestados, se aplicará la Ley de Defensa del Consumidor N° 24.240, y sus normas complementarias, mediante sus respectivas Autoridades de Aplicación.

**8.4.** La asignación de contingentes mediante la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> implica un compromiso por parte de la Agencia de Turismo Estudiantil de comunicarse con los estudiantes para la gestión y firma del contrato correspondiente.

Las Agencias de Turismo Estudiantil deberán informar a la Provincia, mediante Declaración Jurada, acerca de cualquier contingente asignado por plataforma web en el cual ninguno de los inscriptos de una misma escuela o municipio esté dispuesto a viajar y/o firmar el contrato, a los fines de poder evaluar las acciones a tomar y, eventualmente, dar de baja la asignación del contingente a la Agencia en cuestión o su reasignación a otra Agencia, en caso de que por motivos de disponibilidad de plazas o cronograma de fechas así se requiera.

**8.5.** Las Agencias de Turismo Estudiantil serán responsables de programar las fechas de viaje con los contingentes asignados, así como de coordinar la firma de los contratos, no obstante lo cual, deberán haber iniciado el viaje de al menos el CUARENTA POR CIENTO (40%) de los contingentes asignados antes del 31 de octubre de 2022.

**8.6.** Las Agencias de Turismo Estudiantil deberán cargar en la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/> los Contratos de Turismo Estudiantil y su Adenda al menos VEINTE (20) días corridos antes del inicio de la quincena en que será realizado el viaje. Asimismo, deberán informar a los alumnos destinatarios y a la provincia de Buenos Aires, a través de la plataforma web, la fecha definitiva de viaje, el horario y punto exacto de partida con una antelación no menor a DIEZ (10) días corridos.

**8.7.** Las Agencias adjudicatarias no podrán cobrar a las y/o los estudiantes beneficiarios del PROGRAMA ningún monto de dinero por ninguna razón ni bajo ningún concepto, encontrándose cubiertos – mínimamente- todos los servicios y conceptos enumerados en el punto 3.5. del presente.

**8.8.** Las Agencias de Turismo Estudiantil y/u Operadoras de Servicios de Transporte de Pasajeros, registradas en la jurisdicción nacional y/o provincial, que participen en la provisión de paquetes turísticos estudiantiles para los Viajes de Fin de Curso en la Provincia de Buenos Aires, deberán emitir una “Lista de Pasajeros” en cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 1° y 6° de la RESO-2021-5-GDEBA-SSTRANSPMIYSPGP y la RESOC-2022-1-GDEBA-MPCEITGP, siendo de portación obligatoria para el personal de conducción durante la trazabilidad del servicio, y debiendo ser presentada por la Agencia de Turismo Estudiantil ante el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, una vez finalizado el viaje.

A los efectos de la certificación de la prestación del servicio por parte de las Agencias de Turismo Estudiantil, éstas deberán emitir la correspondiente “Nómina de Pasajeros” a través de la plataforma web <https://viajefindecurso.gba.gob.ar/>, debiendo constar en la misma firma ológrafa del Representante Legal de la Agencia.

**8.9.** Las Agencias de Turismo Estudiantil deberán obligatoriamente incluir los eventos y/o actividades organizados por la Provincia conforme el punto 9.3. entre las actividades programadas para las y los estudiantes de los distintos contingentes, comprometiendo la asistencia de los mismos.

## **9. PROMOCIÓN DEL PROGRAMA**

**9.1.** En el marco del PROGRAMA, el Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la provincia de Buenos Aires podrá, por intermedio de las Agencias de Turismo Estudiantil, proveer a las y los estudiantes que participen del mismo diversos elementos de promoción, tales como mochilas, gorras, botellas, etc.

**9.2.** Para una eficiente implementación de lo indicado en el punto anterior, las Agencias adjudicatarias deberán suscribir el Convenio de Promoción del Programa “VIAJES DE FIN DE CURSO EN LA PROVINCIA – EDICIÓN 2022”, el que establece las condiciones de provisión, distribución y uso de elementos de promoción del Programa, y cuyo modelo, como ANEXO V, forma parte de la correspondiente Resolución aprobatoria.

**9.3.** En el marco del “PROGRAMA BONAERENSE DE TURISMO ESTUDIANTIL” podrán organizarse eventos y actividades en los destinos en los que se realicen los viajes, los que estarán a cargo de la Provincia y serán informados con debida antelación a las Agencias de Turismo Estudiantil para la inclusión de dichos eventos y actividades entre los quehaceres programados para las y los estudiantes, comprometiendo la asistencia de la totalidad del contingente a las mismas.

## **10. CONSULTAS**

Todas las consultas y comunicaciones vinculadas con la presente deberán efectuarse a la dirección de correo electrónico [viajefindecurso@mp.gba.gov.ar](mailto:viajefindecurso@mp.gba.gov.ar).